



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA V - N° 57

ARTÍCULO 1.- Se fija en la suma de pesos dieciocho mil setecientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y dos mil trescientos cuarenta y tres (\$18.740.492.343) el presupuesto general de gastos del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas para el ejercicio financiero correspondiente al año 2025 de acuerdo a la discriminación que figuran en las Planillas Anexas N° I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente ordenanza como Anexos I, II, III y IV respectivamente.

ARTÍCULO 2.- Se fija el plantel de cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas dividido en Título Primero: Autoridades Superiores, Título Segundo y Tercero: Cargos de Planta Permanente y Cargos de Planta Temporaria conforme al detalle obrante en Planilla Anexa N° IV.

ARTÍCULO 3.- Se ratifica para el ejercicio 2025 el escalafón obrante en la Planilla Anexa N° II de la Ordenanza XV - N° 5 (Antes Ordenanza N° 15/92) y la Ordenanza XV - N° 10 (Antes Ordenanza N° 926/02), y sus modificatorias, para todo el personal comprendido en el artículo segundo de la presente.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a disponer las compensaciones y reestructuraciones presupuestarias que considera necesarias hasta el veinte por ciento (20%) del presupuesto general de gastos, con la única limitación de no alterar el total de los créditos fijados en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

Quedan excluidas de la limitación indicada en el párrafo anterior, los incrementos salariales tanto en los conceptos remunerativos como no remunerativos que incidan en el presupuesto de gastos del ejercicio financiero del año 2025.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a incorporar al presupuesto los créditos necesarios para la atención de los residuos pasivos perimidos cuando se perfeccionen los supuestos previstos en el Artículo 81° “in fine” de la Ley VII - N° 11 (antes Ley de Contabilidad N° 2.303/86 y modificatorias), utilizando a tal fin las atribuciones conferidas por el Artículo 4 de la presente ordenanza. Esta atribución puede ser asimismo utilizada, respecto de la ejecución del presupuesto del ejercicio financiero correspondiente al año 2023 y 2024.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ARTÍCULO 6.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizarlas ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias que resultan pertinentes al solo efecto de atender las recomposiciones y/o incrementos salariales que tienen incidencia en el ejercicio financiero correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO 7.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a modificar cualitativa y cuantitativamente la nómina de cargos del personal de planta permanente y temporaria cuando razones de servicios lo requieran.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante a realizarlas ampliaciones presupuestarias cuando deban realizarse erogaciones originadas por la adhesión a leyes, decretos y convenios nacionales, provinciales o municipales que disponen incrementos y que tienen incidencia en el ejercicio financiero 2025.

ARTÍCULO 9.- Se establece un valor complementario en concepto de adicional de categoría equivalente a nueve (9) respectivamente de la asignación de esta, para el personal referido en el Título Primero de la Planilla Anexa N° IV. El complemento es de carácter no remunerativo y bonificable. Lo dispuesto en el presente artículo se establece con carácter permanente.

ARTÍCULO 10.- Se integra la presente a la Ordenanza I - N° 32 (antes Ordenanza 2195/07) por el término de vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 11.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2025.

ARTÍCULO 12.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.